



DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: TELEOPERADORA NACIONAL, SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se*

desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por TELEOPERADORA NACIONAL, SRL, cuenta con la programación regular de TELEUNIVERSO,CANAL 29, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, la programación regular de TELEUNIVERSO,CANAL 29, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS600,000.00 (Seiscientos Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: una (1) cuña diaria en el programa COMO EN CASA , de lunes a viernes de 10: a 11:30 am+ una (1) en TELEUNIVERSO AL DIA , de lunes a viernes de 1:00 a 2:25 pm + una (1) en el cambio de las 12:00 m + una (1) en el cambio de las 5:00 pm + una (1) en el cambio de las 8:00 pm cada sábado + una (1) en el cambio de las 12:00 m + una (1) en el cambio de las 5:00 pm + una (1) en el cambio de las 8:00 am los domingos durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre,2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS600,000.00	RD\$300,000.00
		Sub Total	RD\$254,237.29
		ITBIS	RD\$45,762.71
		Total, General por mes	RD\$300.000.00

Visto lo anterior, el oferente TELEOPERADORA NACIONAL, SRL, cuenta con la programación regular de TELEUNIVERSO,CANAL 29 , quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con la programación regular de TELEUNIVERSO,CANAL 29, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloju
 Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC



DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: TELEMEDIOS DOMINICANA, S.A.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por TELEMEDIOS DOMINICANA, S.A. , cuenta con la programación regular de TELEMEDIOS, CANAL 8, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, la programación regular de TELEMEDIOS, CANAL 8, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: siete (7) cuñas diarias en la programación regular de TELEMEDIOS, CANAL 8, (2 EN Matinal 8+ 1 en cocinando y hablando+ 1 en al Medio Dia+ 1 en TM noticias 8 primera emisión + 2 en TM Noticias 8 segunda emisión), durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$400,000.00	RD\$200,000.00
		Sub Total	RD\$169,491.53
		ITBIS	RD\$30,508.47
		Total, General por mes	RD\$200,000.00

Visto lo anterior, el oferente TELEMEDIOS DOMINICANA, S.A., cuenta con la programación regular de TELEMEDIOS, CANAL 8, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la programación regular de TELEMEDIOS, CANAL 8, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloiu
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: VEEL COMUNICACIONES, SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por VEEL COMUNICACIONES, SRL, cuenta con SUPERTV 55, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, SUPERTV 55, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS\$240,000.00 (Doscientos Cuarenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, para ser pagado en dos cuotas. Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada programa de SUPERTV 55: DIARIO 55, de lunes a viernes de 7:00 a 8:00 am y CAFÉ 55, de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 am, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS\$240,000.00	RD\$120,000.00
		Sub Total	RD\$101694.92
		ITBIS	RD\$18,305.08
		Total, General por mes	RD\$120,000.00

Visto lo anterior, el oferente VEEL COMUNICACIONES, SRL, cuenta con SUPERTV 55, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en SUPERTV 55, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Addis Burgos de Vintilou

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: ILIANA ROSARIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por ILIANA ROSARIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, SRL., cuenta con el programa de tv MAÑANA MAÑANERA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv MAÑANA MAÑANERA, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) comerciales en cada emisión programa mañana mañanera , de lunes a viernes de 5:00 a 6:00 am, por el canal 29 + 2 historias al mes en las redes sociales de Ileana Rosario + dos publicaciones al mes (reposteo), durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre,2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$200,000.00	RD\$100,000.00
		Sub Total	RD\$84,745.76
		ITBIS	RD\$15,254.24
		Total, General por mes	RD\$100.000.00

Visto lo anterior, el oferente, ILIANA ROSARIO COMUNICACIÓN EFECTIVA, SRL cuenta con el programa de tv MAÑANA MAÑANERA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el programa de tv MAÑANA MAÑANERA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Addis Burgos de Vintilo

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: MEDIOS DEL NORTE, SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por MEDIOS DEL NORTE, SRL, cuenta con la programación regular TELECONTACTO CANAL 35, de , la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, la programación regular de TELECONTACTO CANAL 35, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: ocho (8) cuñas diarias en la programación regular de TELECONTACTO CANAL, 35, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$200,000.00	RD\$100,000.00
		Sub Total	RD\$84,745.76
		ITBIS	RD\$15,254.24
		Total, General por mes	RD\$100,000.00

Visto lo anterior, el oferente MEDIOS DEL NORTE, SRL, cuenta con la programación regular de TELECONTACTO CANAL 35, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la programación regular de TELECONTACTO CANAL 35, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Addis Burgos de Vintiloio

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: BOREAL SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por BOREAL, SRL, cuenta con la programación regular de BOREAL TELEVISION HD, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, la programación regular de BOREAL TELEVISION HD, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: diez (10) cuñas diarias en la programación regular de BOREAL TELEVISION HD, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$400,000.00	RD\$200,000.00
		Sub Total	RD\$169,491.53
		ITBIS	RD\$30,508.47
		Total, General por mes	RD\$200,000.00

Visto lo anterior, el oferente BOREAL, SRL, cuenta con la programación regular de BOREAL TELEVISION HD, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la programación regular de BOREAL TELEVISION HD, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Addis Burgos de Vintilou

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





7



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: SALUDOS COMUNICACIONES FRIAS, SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se*

desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por SALUDOS COMUNICACIONES FRIAS, SRL, cuenta con los programas REVISTA HORA, ESTELAR Y EL CAFECITO cumplen a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, los programas REVISTA, HORA ESTELAR Y EL CAFECITO, son favorables para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

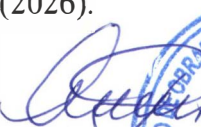
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye dos (2) cuñas en cada emisión de los programas REVISTA, HORA ESTELAR, de lunes a viernes de 6:00 a 8:00 am, por canal 29 y EL CAFECITO, de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 por el canal 29 y simultáneamente por 101.9 FM, durante el periodo comprendido entre el 15 de agosto al 15 de octubre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$500,000.00	RD\$250,000.00
		Sub Total	RD\$211,864.41
		ITBIS	RD\$38,135.59
		Total, General por mes	RD\$250,000.00

Visto lo anterior, el oferente: **SALUDOS COMUNICACIONES FRIAS, SRL**, Cuenta con los programas REVISTA, HORA ESTELAR Y EL CAFECITO, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, los programas, REVISTA, HORA ESTELAR Y EL CAFECITO, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloiu
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: LOLY REYNOA BEARD DE JAVIER.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por LOLY REYBOA VEARD DE JAVIER, cuenta con el programa de tv EL SHOW DE NELSON, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv EL SHOW DE NELSON, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS400,000.00 (Cuatrocientos Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: tres (3) cuñas en cada emisión del programa de tv EL SHOW DE NELSON, que se transmite de lunes a viernes de 12:00 a 1:30 pm, por el canal 12. durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS400,000.00	RD\$200,000.00
		Sub Total	RD\$169,491.53
		ITBIS	RD\$30,508.47
		Total, General por mes	RD\$200,000.00

Visto lo anterior, el oferente LOLY REYNOA BEARD DE JAVIER, cuenta con el programa de tv EL SHOW DE NELSON, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv EL SHOW DE NELSON, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloiu
 Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC



9



DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: NELSON RAFAEL PERALTA.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por NELSON RAFAEL PERALTA, cuenta con el programa de tv ENCUESTRO MATINAL, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv ENCUESTRO MATINAL, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: tres (3) cuñas diarias en cada emisión del programa ENCUENTRO MATINAL , que se transmite de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 am, por el canal 12, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$150,000.00	RD\$75,000.00
		Sub Total	RD\$63,559.32
		ITBIS	RD\$11,440.68
		Total, General por mes	RD\$75,000.00

Visto lo anterior, el oferente NELSON RAFAEL PERALTA, cuenta con el programa de tv ENCUENTRO MATINAL, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv ENCUENTRO MATINAL, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Addis Burgos de Vintiloiu

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: LEONCIO PERALTA MUÑOZ.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por LEONCIO PERALTA MUÑOZ, cuenta con el programa de tv LAS NOTICIAS DEL DIA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv LAS NOTICIAS DEL DIA es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS\$80,000.00 (Ochenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa LAS NOTICIAS DEL DIA, que se transmite de lunes a viernes de 6:00 a 7:00 pm por Super tv canal 55, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS\$80,000.00	RD\$40,000.00
		Sub Total	RD\$33,898.31
		ITBIS	RD\$6,101.69
		Total, General por mes	RD\$40,000.00

Visto lo anterior, el oferente LEONCIO PERALTA MUÑOZ, cuenta con el programa de tv LAS NOTICIAS DEL DIA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv LAS NOTICIAS DEL DIA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintilo
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: PRODUCCIONES DETRÁS DE LA NOTICIA, SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por PRODUCCIONES DETRÁS DE LA NOTICIA, SRL, cuenta con el programa de tv DETRÁS DE LA NOTICIA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv DETRÁS DE LA NOTICIA es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

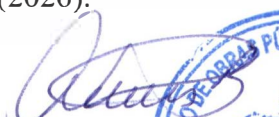
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa de tv DETRÁS DE LA NOTICIA, que se transmite de lunes a viernes de 9:00 a 10:30 Pm, por el canal 25, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$150,000.00	RD\$75,000.00
		Sub Total	RD\$63,559.32
		ITBIS	RD\$11,440.68
		Total, General por mes	RD\$75,000.00

Visto lo anterior, el oferente PRODUCCIONES DETRÁS DE LA NOTICIA, SRL, cuenta con el programa de tv DETRÁS DE LA NOTICIA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv DETRÁS DE LA NOTICIA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintilo
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: PANORAMICA CON LUCIANO AYBAR, SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la

excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.*

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por PANORAMICA CON LUCIANO AYBAR, SRL, cuenta con el programa de tv PANORAMICA CON LUCIANO AYBAR, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv PANORAMICA CON LUCIANO AYBAR, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

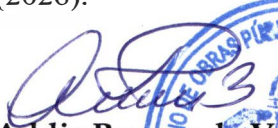
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$120,000.00 (Ciento Veinte Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión programa PANORAMICA CON LUCIANO AYBAR, de lunes a viernes de 7:00 a 8:00 pm canal 32, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$120,000.00	RD\$60,000.00
		Sub Total	RD\$50,847.46
		ITBIS	RD\$9,152.54
		Total, General por mes	RD\$60.000.00

Visto lo anterior, el oferente, PANORAMICA CON LUCIANO AYBAR, SRL cuenta con el programa de tv PANORAMICA CON LUCIANO AYBAR, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el programa de tv PANORAMICA CON LUCIANO AYBAR, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintilo
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: LUIS MANUEL BAEZ AMEZQUITA.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por LUIS MANUEL BAEZ AMEZQUITA, cuenta con el programa de tv DE FRENTE AL PAIS, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv DE FRENTE AL PAIS, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$80,000.00 (Ochenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: veinticinco (25) cuñas al mes en el programa DE FRENTE AL PAIS, que se transmite los sábados de 9:00 a 10:00 am por Telecontacto y sistemas de cable de Santiago, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$80,000.00	RD\$40,000.00
		Sub Total	RD\$33,898.31
		ITBIS	RD\$6,101.69
		Total, General por mes	RD\$40,000.00

Visto lo anterior, el oferente LUIS MANUEL BAEZ AMEZQUITA, e, cuenta con el programa de tv DE FRENTE AL PAIS, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv DE FRENTE AL PAIS, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Addis Burgos de Vintiloiu

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: DELVIS ANDRES RODRIGUEZ DURAN.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones. *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por **DELVIS ANDRES RODRIGUEZ DURAN**, cuenta con el programa de tv ¿QUIEN ES QUIEN?, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv ¿QUIEN ES QUIEN?, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$80,000.00 (Ochenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos cuñas (2) en cada emisión del programa de tv ¿Quién ES QUIEN?, que se transmite de lunes a viernes de 11:00 a 12:00 meridiano, por el canal 25 durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$80,000.00	RD\$40,000.00
		Sub Total	RD\$33,898.31
		ITBIS	RD\$6,101.69
		Total, General por mes	RD\$40,000.00

Visto lo anterior, el oferente DELVIS ANDRES RODRIGUEZ DURAN, cuenta con el programa de tv ¿QUIEN ES QUIEN?, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv ¿QUIEN ES QUIEN?, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintilo
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ UREÑA.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la

excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.*

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ UREÑA, cuenta con el programa de tv EN VIVO CON FRANK RODRIGUEZ, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv EN VIVO CON FRANK RODRIGUEZ, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$80,000.00 (Ochenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa EN VIVO CON FRANK RODRIGUEZ , de lunes a viernes de 7:00 a 8:00 pm por Super tv 55 durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$80,000.00	RD\$40,000.00
		Sub Total	RD\$33,898.31
		ITBIS	RD\$6,101.69
		Total, General por mes	RD\$40.000.00

Visto lo anterior, el oferente JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ UREÑA, cuenta con el programa de tv EN VIVO CON FRANK RODRIGUEZ, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con programa de tv EN VIVO CON FRANK RODRIGUEZ, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloio
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: PRODUCCIONES BELGICA SUAREZ, SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por PRODUCCIONES BELGICA SUAREZ, SRL, cuenta con el programa de tv LAS NOCHES CON BELGICA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv LAS NOCHES CON BELGICA, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

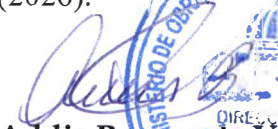
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$120,000.00 (Ciento Veinte Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: veintidós (22) cuñas al mes en el programa de tv LAS NOCHES CON BELGICA, que se transmite de lunes a viernes de 10:30 a 12:30 am, por el canal 29 y redes sociales durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$120,000.00	RD\$60,000.00
		Sub Total	RD\$50,847.46
		ITBIS	RD\$9,152.52
		Total, General por mes	RD\$60,000.00

Visto lo anterior, el oferente PRODUCCIONES BELGICA SUAREZ, SRL, cuenta con el programa de tv LAS NOCHES CON BELGICA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv LAS NOCHES CON BELGICA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloiu

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: JUAN ALBERTO BONILLA MARTINEZ.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por JUAN ALBERTO BONILLA MARTINEZ, cuenta con el programa de tv ENTERATE CON BONILLA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv ENTERATE CON BONILLA, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$120,000.00 (Ciento Veinte Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa ENTERATE CON BONILLA, que se transmite de lunes a viernes de 7:00 a 8:00 pm, el canal 8, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$120,000.00	RD\$60,000.00
		Sub Total	RD\$50,847.46
		ITBIS	RD\$9,152.54
		Total, General por mes	RD\$60,000.00

Visto lo anterior, el oferente JUAN ALBERTO BONILLA MARTINEZ, cuenta con el programa de tv ENTERATE CON BONILLA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv ENTERATE CON BONILLA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Addis Burgos de Vintiloju

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: MAXWELL ARISTOTELES REYES DE LA ROSA.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por MAXWELL ARISTOTELES REYES DE LA ROSA, cuenta con el programa de tv LA VERDAD CON MAXWELL REYES, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv LA VERDAD CON MAXWELL REYES, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

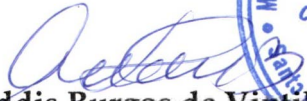
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$80,000.00 (Ochenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión programa LA VERDAD CON MAXWELL REYES de 11:00 a 12:00 pm canal 29, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$80,000.00	RD\$40,000.00
		Sub Total	RD\$33,898.31
		ITBIS	RD\$6,101.69
		Total, General por mes	RD\$40.000.00

Visto lo anterior, el oferente MAXWELL ARISTOTELES REYES DE LA ROSA, cuenta con el programa de tv LA VERDAD CON MAXWELL REYES, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el programa de tv LA VERDAD CON MAXWELL REYES, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintilloiu
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: ISLITA EIRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por ISLITA EIRL, cuenta con el programa de tv CON BRENDA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv CON BRENDA, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de RD\$300,000.00 (Trescientos Mil pesos 00/100), con Itbis incluido, para ser pagado en dos cuotas. Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión programa CON BRENDA, DOMINGO de 11:00 a 12:00 pm canal 29, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$300,000.00	RD\$150,000.00
		Sub Total	RD\$127,118.64
		ITBIS	RD\$22,881.36
		Total, General por mes	RD\$150.000.00

Visto lo anterior, el oferente ISLITA, EIRL, cuenta con el programa de tv CON BRENDA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el programa de tv CON BRENDA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Addis Burgos de Vintiloju

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: GUILLERMO JOSE SALETA PEREZ.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por GUILLERMO JOSE GARCIA SALETA, cuenta con el programa de tv PORTAFOLIO EXTRA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv PORTAFOLIO EXTRA, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa PORTAFOLIO EXTRA, de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 pm por canal 35, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$200,000.00	RD\$100,000.00
		Sub Total	RD\$84,745.76
		ITBIS	RD\$15,254.25
		Total, General por mes	RD\$100,000.00

Visto lo anterior, el oferente GUILLERMO JOSE SALETA PEREZ, cuenta con el programa de tv PORTAFOLIO EXTRA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con programa de tv PORTAFOLIO EXTRA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintilofu
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: VEEL COMUNICACIONES, SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se*

desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por VEEL COMUNICACIONES, SRL, cuenta con el programa de tv MEDIO DIA 55 CON SUSANA VERAS, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv MEDIO DIA 55 CON SUSANA VERAS, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión programa MEDIO DIA 55 CON SUSANA VERAS , de lunes a viernes de 12:00 a 1:00 pm POR Supertv 55, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS150,000.00	RD\$75,000.00
		Sub Total	RD\$63,559.32
		ITBIS	RD\$11,440.68
		Total, General por mes	RD\$75.000.00

Visto lo anterior, el oferente VEEL COMUNICACIONES, SRL, cuenta con el programa de tv **MEDIO DIA 55 CON SUSANA VERAS**, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el programa de tv **MEDIO DIA 55 CON SUSANA VERAS**, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Addis Burgos de Vintilo

Directora de Comunicaciones y Prensa MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: EDWARD EMILIO FERNANDEZ TIBURCIO .

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la

excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por EDWARD EMILIO FERNANDEZ TIBURCIO, cuenta con el digital ELDESENLACE.COM, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el digital ELDESENLACE.COM, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: un (1) banner 1536X328 horizontal en el digital ELDESENFACE.COM, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45,000.00

Visto lo anterior, el oferente EDWARD EMILIO FERNANDEZ TIBURCIO, cuenta con el digital ELDESENFACE.COM, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el digital ELDESENFACE.COM, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintilbiu
 Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: JOSE ANTONIO ZAPATA BOURDIERD.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por JOSE ANTONIO ZAPATA BOURDIERD, cuenta con el periódico digital WWW.NOTICIASBREVESJAZB.COM, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el periódico digital WWW.NOTICIASBREVESJAZB.COM es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

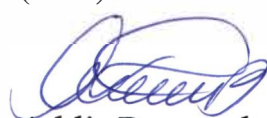
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: un (1) banner fijo en la parte lateral derecha de 383x444 px en el digital WWW.NOTICIASBREVESJAZB.COM, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS\$90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45,000.00

Visto lo anterior, el oferente JOSE ANTONIO ZAPATA BOURDIERD, cuenta con el periódico digital WWW.NOTICIASBREVESJAZB.COM, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el periódico digital WWW.NOTICIASBREVESJAZB.COM, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Addis Burgos de Ventolou

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: INOCENCIO ENCARNACION PRADO.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por INOCENCIO ENCARNACION PRADO, cuenta con el digital ACTIVAO RD, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, digital ACTIVAO RD, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.

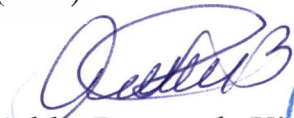
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: un (1) banner superior 728x90 en el digital ACTIVAO RD, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45.000.00

Visto lo anterior, el oferente INOCENCIO ENCARNACION PRADO, cuenta con el digital ACTIVAO RD, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con digital ACTIVAO RD, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Viniloju
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: JUAN MANUEL ACEVEDO GARCIA.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por JUAN MANUEL ACEVEDO GARCIA, cuenta con el programa de tv LA ENTREVISTA DEL CANAL 8, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv LA ENTREVISTA DEL CANAL 8, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación:	
		Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa de tv LA ENTREVISTA DEL CANAL 8, que se transmite los domingos de 9:00 a 10:00 am, por Telemédios canal 8, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026	RD\$45,000.00
		por dos (02) meses.	
		Monto total de la Inversión RD\$90,000.00	
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45,000.00

Visto lo anterior, el oferente JUAN MANUEL ACEVEDO GARCIA, cuenta con el programa de tv LA ENTREVISTA DEL CANAL 8, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv LA ENTREVISTA DEL CANAL 8, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintilo

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: JUNIOR NORBERTO MARTE MARTINEZ.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por JUNIOR NORBERTO MARTE MARTINEZ, cuenta con el programa de tv CIBAO DESPIERTA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv CIBAO DESPIERTA, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación:	
		Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa de tv CIBAO DESPIERTA, que se transmite de lunes a viernes de 7:00 a 9:00 am, por Tele Cibao HD, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026	RD\$45,000.00
		por dos (02) meses.	
		Monto total de la Inversión RD\$90,000.00	
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45,000.00

Visto lo anterior, el oferente JUNIOR NORBERTO MARTE MARTINEZ, cuenta con el programa de tv CIBAO DESPIERTA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv CIBAO DESPIERTA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Addis Burgos de Vintiloiu

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: MADEL MEDIOS SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se*

desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por MADEL MEDIOS SRL, cuenta con el programa de radio ENTRE MUJERES, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de radio ENTRE MUJERE, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

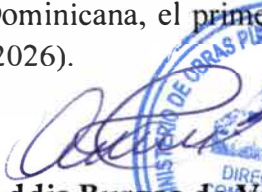
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa de radio ENTRE MUJERES, que se transmite de lunes a viernes de 5:00 a 6:00 pm, por La Nueva 106.9 fm. durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45,000.00

Visto lo anterior, el oferente MADEL MEDIOS SRL, cuenta con el programa de RADIO, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de radio ENTRE MUJERES, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloju
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: JUAN CARLOS BISONO DOMINGUEZ.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la

excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”*.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por JUAN CARLOS BISONO DOMINGUEZ, cuenta con el programa de tv EL PODER DE LA MAÑANA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv EL PODER DE LA MAÑANA, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: cinco (5) cuñas en cada emisión programa EL PODER DE LA MAÑANA, de lunes a viernes de 7:00 a 11:00 am canal 35, sistemas de cable y radio 1380 am, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45.000.00

Visto lo anterior, el oferente JUAN CARLOS BISONO DOMINGUEZ, cuenta con el programa de tv EL PODER DE LA MAÑANA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el programa de tv EL PODER DE LA MAÑANA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloiu
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: KILVIN DARIO TORIBIO UCETA.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por KILVIN DARIO TORIBIO UCETA, cuenta con el periódico digital EL SOL DE SANTIAGO (WWW.ELSOLDESANTIAGO.COM) , la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el periódico digital EL SOL DE SANTIAGO (WWW.ELSOLDESANTIAGO.COM), es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.

- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: un (1) banner lateral 300x250, el periódico digital EL SOL DE SANTIAGO (WWW.ELSOLDESANTIAGO.COM) durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS\$90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45,000.00

Visto lo anterior, el oferente KILVIN DARIO TORIBIO UCETA, cuenta con el periódico digital EL SOL DE SANTIAGO (WWW.ELSOLDESANTIAGO.COM), quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el periódico digital EL SOL DE SANTIAGO (WWW.ELSOLDESANTIAGO.COM), esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintilo

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: BARTOLO DE JESUS GARCIA DE LEON.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por BARTOLO DE JESUS GARCIA DE LEON, cuenta con el digital EL JACAGUERO (WWW.ELJACAGUERO.COM.DO), la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el digital EL JACAGUERO (WWW.ELJACAGUERO.COM.DO), es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: un (1) banner 720X90 en el medio, el digital EL JACAGUERO (WWW.ELJACAGUERO.COM.DO), durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45.000.00

Visto lo anterior, el oferente BARTOLO DE JESUS GARCIA DE LEON, cuenta con el digital EL JACAGUERO (WWW.ELJACAGUERO.COM.DO), quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el digital EL JACAGUERO (WWW.ELJACAGUERO.COM.DO), esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloiu
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC



DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: WILFREDO AUGUSTO ALBA TAVERAS.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por WILFREDO AUGUSTO ALBA TAVERAS, cuenta con el programa de tv DIAS COMO HOY, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv DIAS COMO HOY es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa de tv DIAS COMO HOY, que se transmite de lunes a viernes de 9:00 a 10:00 Pm, por Vision NDV, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS\$90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45,000.00

Visto lo anterior, el oferente WILFREDO AUGUSTO ALBA TAVERAS, SRL, cuenta con el programa de tv DIAS COMO HOY, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv DIAS COMO HOY, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Addis Burgos de Vintiloiu

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: JOSE ALFREDO ESPINAL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por JOSE ALFREDO ESPINAL, cuenta con el digital WWW.CARIBBEANDIGITAL.NET, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el digital WWW.CARIBBEANDIGITAL.NET, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: un (1) banner 420x90 en el centro de la página el digital WWW.CARIBBEANDIGITAL.NET, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45,000.00

Visto lo anterior, el oferente JOSE ALFREDO ESPINAL, cuenta con el digital WWW.CARIBBEANDIGITAL.NET, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el digital WWW.CARIBBEANDIGITAL.NET, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Addis Burgos de Vintiloiiu

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: JOSE FABIAN ROSARIO.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por JOSE FABIAN ROSARIO, cuenta con el programa de tv USTEDES Y NOSOTROS, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv USTEDES Y NOSOTROS, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa USTEDES Y NOSOTROS, que se transmite de lunes a viernes de 11:30 a 12:45 pm, el canal 29 Y 1041, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$150,000.00	RD\$75,000.00
		Sub Total	RD\$63,559.32
		ITBIS	RD\$11,440.68
		Total, General por mes	RD\$75,000.00

Visto lo anterior, el oferente JOSE FABIAN ROSARIO, cuenta con el programa de tv USTEDES Y NOSOTROS, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en el programa de tv USTEDES Y NOSOTROS, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloju
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: NORBERTO ANTONIO RUBIO.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por NORBERTO ANTONIO RUBIO, cuenta con el programa de tv DEBATE SEMANAL, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv DEBATE SEMANAL, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

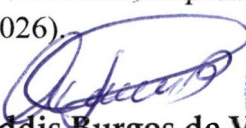
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: tres (3) cuñas en cada emisión programa DEBATE SEMANAL, sábados de 7:00 a 8:00 pm canal 2, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS\$90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38,135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45.000.00

Visto lo anterior, el oferente NORBERTO ANTONIO RUBIO, cuenta con el programa de tv DEBATE SEMANAL, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el programa de tv DEBATE SEMANAL, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintilou

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, SRL.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, SRL., cuenta con el programa de tv ZONA NORTE CON CESAR HERNANDEZ, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv ZONA NORTE CON CESAR HERNANDEZ, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

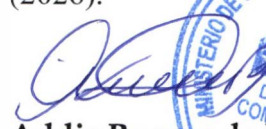
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión programa ZONA NORTE CON CESAR HERNANDEZ, sábados a las 12:00 de la media noche y repetición los domingos a la 5:00 am por Color Vision canal 9, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$200,000.00	RD\$100,000.00
		Sub Total	RD\$84,745.76
		ITBIS	RD\$15,254.24
		Total, General por mes	RD\$100.000.00

Visto lo anterior, el oferente, CORPORACION DOMINICANA DE RADIO Y TELEVISION, SRL cuenta con el programa de tv ZONA NORTE CON CESAR HERNANDEZ, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el programa de tv ZONA NORTE CON CESAR HERNANDEZ, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloju
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: ERNESTO DEVARES TAVAREZ

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la

excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.*

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por ERNESTO DEVARES TAVAREZ, cuenta con el programa NATURALEZA VIVA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa NATURALEZA VIVA, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RDS\$80,000.00 (Ochenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: dos (2) cuñas en cada emisión del programa NATURALEZA VIVA, domingo a las 11:00 a am por canal 29 durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RDS\$80,000.00	RDS\$40,000.00
		Sub Total	RD\$33,898.31
		ITBIS	RD\$6,101.69
		Total, General por mes	RDS\$40.000.00

Visto lo anterior, el oferente ERNESTO DEVAREZ TAVAREZ, cuenta con el programa NATURALEZA VIVA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el programa NATURALEZA VIVA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


Addis Burgos de Vintiloju
Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: EMILIA SAGRARIO GOMEZ MARTE

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la

excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por EMILIA SAGRARIO GOMEZ MARTE, cuenta con el programa de tv CONTRAPROPUESTA, la cual cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa de tv CONTRAPROPUESTA es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

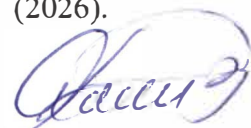
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$130,000.00 (Ciento Treinta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: doce (12) cuñas al mes en el programa CONTRAPROPUESTA, sábados de 7:00 a 8:00 am por canal 29 y redes sociales, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$130,000.00	RD\$65,000.00
		Sub Total	RD\$55,084.75
		ITBIS	RD\$9,915.25
		Total, General por mes	RD\$65.000.00

Visto lo anterior, el oferente EMILIA SAGRARIO GOMEZ MARTE, cuenta con el programa de tv CONTRAPROPUESTA, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el programa de tv CONTRAPROPUESTA, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Addis Burgos de Vintiú

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: JOSE JORDI VERAS RODRIGUEZ.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones*

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por JOSE JORDI VERAS RODRIGUEZ, cuenta con los programas de tv y radio ENCuentro con JORDI Y AL FINAL DE LA TARDE CON JORDI, los cuales cumplen a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, los programas de tv y radio ENCuentro con JORDI Y AL FINAL DE LA TARDE CON JORDI son favorables para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye: una (1) cuña en la emisión de cada programa: de tv ENCUENTRO CON JORDI , los domingos de 9:00 a 10:00 pm, por el canal 29 y el de radio AL FINAL DE LA TARDE CON JORDI , de lunes a viernes de 6:00 a 7:30 pm, por digital FM, durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de noviembre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$150,000.00	RD\$75,000.00
		Sub Total	RD\$63,559.32
		ITBIS	RD\$11,440.68
		Total, General por mes	RD\$75.000.00

Visto lo anterior, el oferente JOSE JORDI VERAS RODRIGUEZ, cuenta con los programas de tv y radio **ENCUENTRO CON JORDI Y AL FINAL DE LA TARDE CON JORDI**, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, los programas de tv y radio **ENCUENTRO CON JORDI Y AL FINAL DE LA TARDE CON JORDI**, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Addis Burgos de Vintiloju

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC





DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y PRENSA

Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad institucional por medio de procedimiento de contratación por excepción, a favor de: ARIELA MARIA RODRIGUEZ ARIAS.

A los fines de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto No. 52-26, tiene bien a realizar el presente informe justificativo sobre la necesidad de la contratación de publicidad institucional de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, MOPC.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 78, numeral 7, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: *“Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: 7. La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios”*.

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 167, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de Aplicación No. 52-26, sobre el Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital, establece que la publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: *“1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción”*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Art. 77, párrafo único, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas, dispone en cuanto a la excepción, lo siguiente: *“La contratación por excepción es aquella que se*

desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones

previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. Párrafo. - Las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección pueden expresarse en una reducción de los plazos ordinariamente previstos o en una limitación de las reglas de competencia como consecuencia de las circunstancias del caso o la naturaleza especial de la contratación”.

VISTA: La ley 47-25 sobre contrataciones públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El reglamento de aplicación no. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO: El decreto núm. 1-24, del 2 de enero de 2024, que establece los criterios e instrucciones para la contratación de difusión de publicidad.

Vista la oferta presentada por ARIELA MARIA RODRIGUEZ ARIAS, cuenta con el programa tv, VOCEROS DE LA MAÑANA, cumple a cabalidad con los criterios de precio, calidad, capacidad jurídica y capacidad técnica. En consecuencia, el programa VOCEROS DE LA MAÑANA, es favorable para los intereses de la institución, en virtud del principio de eficiencia, economía y flexibilidad con que cuenta para, Esta contratación será monitoreada por esta Dirección, además deberá presentar certificaciones donde indique las pautas de publicidad colocada en el medio de comunicación social conforme al contrato u orden de compra avalado por esta dirección de Comunicaciones y Prensa.

Objetivos promover información eficaz a la población sobre lo que es y hace el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a favor del desarrollo y bienestar ciudadano, mediante la publicación de mensajes institucionales según requerimiento:

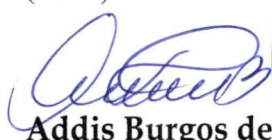
- ✓ Es de prioridad para el Ministerio dar a conocer a la población dominicana, en tiempo real, el asfaltado y construcción de aceras y contenes a nivel nacional, para mejorar la calidad de vida de los dominicanos, generando confianza y cercanía, y que es una realidad el plan antes mencionado.
- ✓ Hay que informar que desde la institución se trabaja en obras que comunican a las comunidades.

CONSIDERANDO: Que la presentación de este servicio conlleva un monto de **RD\$90,000.00 (Noventa Mil pesos 00/100)**, con Itbis incluido, **para ser pagado en dos cuotas.** Con lo cual, obtendremos lo siguiente:

Ítem No.	Unidad de medida	Descripción	Monto Estimado
1	UD	Colocación: Colocación incluye cinco (5) cuñas + 4 banners en cada emisión del programa VOCEROS DE LA MAÑANA , de lunes a viernes de 8:00 a 10:00 am, por los canales 108, 492 54 y YouTube, durante el periodo comprendido entre el 15 de agosto al 15 de octubre, 2026 por dos (02) meses. Monto total de la Inversión RD\$90,000.00	RD\$45,000.00
		Sub Total	RD\$38135.59
		ITBIS	RD\$6,864.41
		Total, General por mes	RD\$45,000.00

Visto lo anterior, el oferente: **ARIELA MARIA RODRIGUEZ ARIAS**, Cuenta con el programa **VOCEROS DE LA MAÑANA**, quien posee las cualidades antes mencionadas para prestar los servicios de colocación de publicidad institucional del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el programa, **VOCEROS DE LA MAÑANA**, esta Dirección General de Comunicaciones y Prensa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación 52-26, que contiene el Reglamento de Aplicación de la referida ley, solicita al Comité de Contrataciones Públicas del MOPC, que acepte como favorable y oportuna la contratación de servicios requeridos.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Addis Burgos de Vintilou

Directora de Comunicaciones y Prensa, MOPC

